

CONSTANCIA SECRETARIAL. Vijes, marzo 8 de 2023. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando con el memorial allegado por la parte demandada, el cual data del 10 de noviembre hogaño, a las 11:27 a.m. mediante el cual solicita nulidad por indebida notificación. Sírvase proveer.



YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VIJES – VALLE DEL CAUCA**

Vijes, (V.), marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: FLOR ELISA BEDOYA CASAS
DEMANDADA: FERNANDO DE JESÚS SOTO GRISALES
RADICACIÓN No. 2020-00132-00

AUTO CIVIL No. 056

OBJETO DEL PROVEÍDO

Emitir pronunciamiento acerca del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, por medio del cual solicita la nulidad de lo actuado en el presente asunto de conformidad al artículo 133 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y CONSIDERACIONES

Obra en el expediente digital archivo 21, memorial allegado por la parte demandada, mediante el cual solicita la nulidad de lo actuado, por vulneración del derecho de defensa, debido proceso consagrado en el artículo 29 de la constitución política y por configuración de nulidad por indebida notificación contemplada en el núm. 8° del Art. 133 del C. G. del P., por lo cual se hace procedente dar aplicación a lo dispuesto en el Arts. 127 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, se procederá conforme a las normas en cita a hacer apertura del incidente de nulidad y correr el respectivo traslado a la parte demandante.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INCORPORAR a los autos para que obre y conste, el memorial allegado por la parte demandada.

SEGUNDO: ABRIR incidente de nulidad conforme a lo establecido en los Arts. 127 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la solicitud de nulidad, por el término de tres (3) días, conforme al inciso 3° del Art. 129 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

DALIA MARIA RUIZ CORTES

**JUZGADO
PROMISCUO
MUNICIPAL DE
VIJES**

En Estado No. **019**
de hoy

**09 de marzo de
2023**, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las
partes el auto
anterior.

**YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS**

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2706ba40d9ff10f4ef5d6d10fefa39d4505b7be905df61eac2c14518ea9231f4**

Documento generado en 08/03/2023 04:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>